

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Camilo Andrés Riaño Santoyo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 18 de febrero de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	ELIZABETH CRISTINA BETANCUR ORTIZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-00154 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, a través de su representante legal y por conducto de su endosataria para el cobro, en contra de la señora **ELIZABETH CRISTINA BETANCUR ORTIZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

1). Complementara el hecho tercero de la demanda, indicando cuales fueron los abonos realizados por la parte ejecutada respecto del pagaré No. 038004811, y las fechas en que fueron realizados.

2). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará los respectivos documentos provenientes de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre

el correo electrónico de ésta, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Betancur Ortiz, dicho e-mail.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹⁰.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6402d73ab70d0ab7ef8552e408abd1c9d9eb0ced7e42cf98e1b9717c84acf23b**

Documento generado en 21/02/2022 08:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>